

# AVISO

SI SE LASTIMA EN EL TRABAJO,  
DEBE DARLE UN AVISO POR  
ESCRITO A SU EMPLEADOR  
DENTRO DE CUATRO DÍAS  
LABORABLES DEL ACCIDENTE,  
SEGÚN A LA SECCIÓN DE LOS  
ESTATUOS REVISADOS DE  
COLORADO 8-43-102(1) Y (1.5).

SI EL ACCIDENTE RESULTA DEBIDO  
AL USO DE ALCOHOL O UNA  
SUSTANCIA CONTROLADA, SUS  
BENEFICIOS DE LA INCAPACIDAD  
DE LA COMPENSACIÓN DE LOS  
TRABAJADORES PUEDEN SER  
REDUCIDOS POR UN MEDIO EN  
ACUERDO DE LA SECCIÓN DE LOS  
ESTATUOS REVISADOS DE  
COLORADO 8-42-112.5.